



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2024- MDMM

Mariano Melgar, 08 NOV 2024

### VISTO:

Carta N° 003-2023-MAH/MDMM de 18 de octubre de 2023 ingresado con Expediente N° 16055-2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2022-MDMM de 19 de octubre de 2022, Informe Técnico N° 685-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 15 de octubre de 2024, Informe N° 478-2024-OGPyP-MDMM de 16 de octubre de 2024, Dictamen Legal N° 374-2024-OGAJ-MDMM de 4 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:



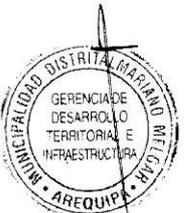
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”* Concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 *“(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*



Que, mediante Carta N° 003-2023-MAH/MDMM de 18 de octubre de 2023 ingresado con Expediente N° 16055-2023, el Ing. Mark Arce Huayta en su calidad de Supervisor de la Obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”* I ETAPA, solicitó el pago correspondiente al servicio de supervisión, alegando que dicho pago se viene solicitando desde mayo de 2022, siendo que la anterior gestión dilató la cobranza de sus honorarios, por lo que, solicita reconocimiento de deuda y pago correspondiente.



Que, con Informe Técnico N° 685-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 15 de octubre de 2024, la Subgerente de Obras Públicas señaló que la solicitud del Ing. Mark Arce Huayta, supervisor de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”* I ETAPA, esta referido al pago de la Valorización N° 4 de la Prestación Adicional N° 01, además señaló textualmente: *“(...) Se modifique y/o rectifique la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2022-MDMM, debiendo describir que se aprueba la ampliación de plazo N° 01 y prestación adicional N° 01 por los Veinte (20) días calendarios con un presupuesto de S/ 5,961.31 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 31/100 soles), para la Orden de Servicios N° 113-2022-MDMM, a nombre de ARCE HUAYTA MARK para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra (...)”*

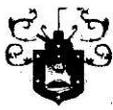


Que, Informe N° 478-2024-OGPyP-MDMM de 16 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,961.31, que será cargada a la meta 29.

Que, siendo uno de los antecedentes de la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2022-MDMM de 19 de octubre de 2022, el Informe Legal N° 24-2022-M. ABOGADOS de 3 de octubre de 2022, el cual señaló como opinión legal lo siguiente: *“1. APROBAR la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de supervisión, por el periodo de veinte (20) días calendarios. (...)”*

Que, por el principio de legalidad o primacía de la Ley se constituye un principio fundamental del derecho público, el cual tiene como contenido básico al sometimiento del poder público a la voluntad de la Ley; de esta manera se cristaliza la seguridad jurídica.

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Gaceta Jurídica 14 Edición Pág. 227, 228 y 229) señala: *“En el derecho administrativo para referirse a la firmeza de las decisiones definitivas de la autoridad administrativa se utiliza el término COSA DECIDIDA O COSA FIRME, por analogía por la Cosa Juzgada propia del ámbito procesal, Cosa Juzgada es inimpugnabile en cuanto la Ley impide todo ataque ulterior tendiente a obtener la revisión de la misma materia: non bis in idem. La cosa juzgada es inmodificable, pues en ningún caso, de Oficio o a pedido de parte, otra autoridad podrá alterar los términos de una sentencia pasada en Cosa Juzgada.”*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2024- MDMM

Que, la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04850-2014-PA/TC, dispone lo siguiente: "(...) Este Tribunal ha interpretado que la inmutabilidad de la Cosa Juzgada forma parte del contenido constitucional protegido del derecho al debido proceso que, ésta garantía se extiende a los actos administrativos firmes que hayan adquirido la cualidad de la Cosa Decidida (CF.STC 05807-2007-PA/TCy00419-2013-PA/TC) sin que ello implique negar las diferencias entre el Proceso Judicial y Procedimiento Administrativo, el Tribunal ha entendido que las garantías de impugnabilidad e inmodificabilidad de la Cosa Juzgada se extiendan, mutatis mutandis, a todos los actos administrativos firmes. En la base de tal premisa se encuentra el principio de seguridad jurídica. (...)."

Que, con Dictamen Legal N° 374-2024-OGAJ-MDMM de 4 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló textualmente: "(...) la Resolución de Gerencia Municipal

N° 256-2022-MDMM de fecha 19 de octubre de 2022 que en su artículo primero aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios del contrato de supervisión para la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N° 2494068, por los argumentos expuestos en la presente resolución. Que como aparece del expediente que nos ocupa se colige que el solicitante, no habría estado de acuerdo con la decisión de la administración surgiendo una controversia entre las partes sin embargo lo dejó consentir, pretendiendo un reconocimiento de deuda por una vía que no es idónea conforme lo señala el art. 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado habiendo caducado los plazos para hacerlo. Por lo antecedido es de opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica que la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2022-MDMM de fecha 19 de octubre de 2022 ha adquirido firmeza deviniendo en improcedente el pedido del administrado (...)."

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito al Dictamen Legal N° 374-2024-OGAJ/MDMM de 4 de noviembre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido realizado por el administrado Ing. **MARK ARCE HUAYTA** en su calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, mediante Carta N° 003-2023-MAH/MDMM de 18 de octubre de 2023 ingresado con Expediente N° 16055-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo al administrado don **MARK ARCE HUAYTA**, supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. M. Favio Agostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

